ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

MEMORANDO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817- 005803
Fecha: 14/08/2018 - 12:03 PM
Remitente: CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE
Dependencia: Despacho de la Dficina Asesora de Control Interno
Destinatario: MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Destino: Direccion General
Folios: 1 Anexos: 11

110301

Bogotá DC.,

PARA: María Gladys Valero Vivas, Directora General del IPES

DE: Carmen Elena Bernal Andrade, Asesora de Control Interno

ASUNTO: Informe de Ley Austeridad del gasto

Respetada Dra. María Gladys:

De conformidad con el rol de evaluación y seguimiento de la Asesoría de Control Interno, del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, del artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 984 de 2012, que establece:

"Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto".

Procedo a entregar adjunto los resultados del seguimiento al cumplimiento *de la Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor en los numerales 3,5 y 6:*

3. *Las entidades establecerán los procedimientos más adecuados para el uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado o reproducción de textos o ayudas audiovisuales al interior de cada una de ellas. Cuando dichos servicios sean solicitados por particulares, los interesados deberán sufragar previamente los costos de los mismos.*

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4:40

5. *Las entidades continuarán adoptando sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Vice veedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales. (...).*

6. *Los representantes legales de las entidades vinculadas por la Circular, deberán ceñirse al reglamento interno adoptado, en el cual señalan el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 07 de 2008 del Alcalde Mayor. (...).*

Informe que fue socializado con las áreas respectivas (SAF –SDAE) así:

- Seguimiento a cajas menores el 28 de mayo de 2018
- Seguimiento a fotocopias el 29 de mayo de 2018
- Seguimiento a telefonía fija el 31 de julio de 2018
- Seguimiento a telefonía móvil el 8 de agosto de 2018

Cordialmente,

CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE
Anexo: once (11) Folios

C.C Clarisa Díaz García Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
Vivian Lilibeth Bernal Subdirectora Administrativa y Financiera

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Dalle Johana Molina Pava., Profesional Universitario		09/08/2018
Aprobó Revisó	Carmen Elena Bernal Andrade, Asesora de Control Interno		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Asesora de Control Interno del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Fecha: 08-08-2018

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS (1)	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1)	LEGAL (1)	ÉNFASIS SEGÚN MIPG (1)
			X	DIMENSIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADOS
INFORME (2)	Informe de Ley Austeridad del Gasto			
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera - SAF Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico – SDAE			
RESPONSABLE DEL PROCESO	Subdirección Administrativa y Financiera - SAF Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico – SDAE			
OBJETIVO	Verificar en el IPES, la implementación de Políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2018.			
ALCANCE	Evaluar el cumplimiento por parte del IPES las normas, medidas y disposiciones relativas a la Austeridad en el Gasto Público para el primer semestre de 2018, y a su vez, determinar las políticas de reducción, respecto a la Austeridad del Gasto en los numerales 3, 5 y 6 de la Circular 12 de 2011: *"3. Las entidades establecerán los procedimientos más adecuados para el uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado o reproducción de textos o ayudas audiovisuales al interior de cada una de ellas. Cuando dichos servicios sean solicitados por particulares, los interesados deberán sufragar previamente los costos de los mismos.* *5. Las entidades continuarán adoptando sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Viceveedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales.* *Así mismo, cada entidad podrá elegir la mejor opción de contratación de*			

(1) Marque con X el enfoque y énfasis que tuvo la Auditoría Interna.
(2) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna
(3) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita.
018000124737
www.ipes.gov.co

	servicios en el mercado, para reducir los gastos de funcionamiento por comunicaciones, explorando diversas alternativas tales como llamadas de larga distancia con tarjetas prepagadas, correo electrónico, promociones institucionales, entre otras. *6. Los representantes legales de las entidades vinculadas por la Circular, deberán ceñirse al reglamento interno adoptado, en el cual señalan el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 07 de 2008 del Alcalde Mayor.* *Cada entidad pagará y reconocerá por los consumos mensuales de telefonía móvil, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV, excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del representante legal de cada entidad, quienes tendrán derecho al equivalente a un 100% del salario mínimo legal mensual.* *Superado el monto autorizado por el reglamento interno, los costos adicionales serán sufragados directamente por los funcionarios usuarios del servicio de telefonía móvil.* *Finalmente, se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador para todos los funcionarios autorizados por los reglamentos.* *Esta última tarea y en general la coordinación de este asunto corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda."*
PERIODO DE EJECUCIÓN	De mayo 25 – 8 de agosto de 2018
EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR	DALLE JOHANA MOLINA PAVA SANDRA MILENA BONILLA RODRÍGUEZ
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (3)	• **Decreto 1737 de 1998,** Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. • **Decreto 984 de 2012,** Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. • **Directiva 001 de 2001 de la Alcaldía Mayor,** Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital. • **Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor,** medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital. • **Decreto 1082 de 2015 Sección 2** , (Estructura y documentos del proceso

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

	de contratación) • **Directiva 007 de 2008 de la Alcaldía Mayor,** aclaración de la directiva 008 de 2007, sobre medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital. • **Directiva 008 de 2007 de la Alcaldía Mayor,** Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital. Topes máximos para el reconocimiento y pago del uso de telefonía móvil, en los cargos del nivel directivo. • **Contrato 148452/2017** suscrito entre el IPES y telefonía TIGO. • **Contrato 5637374/2018** suscrito entre el IPES y telefonía CLARO. • **Contratos 123/2016, 213/2017 y 356/2018** suscritos entre el IPES y la ETB.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

De conformidad con el rol de evaluación y seguimiento de la Asesoría de Control Interno, del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, del artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 984 de 2012, que establece:

> *"Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto".*

Y en atención a los memorandos radicados: 00110-817-003528 de mayo 24 de 2018 y No. 00110-817-004471 del 26-jun-2018 dirigido a la SAF como responsable de la gestión presupuestal del Instituto, en el cual se indicó el enfoque de este informe de ley, en cuanto a verificar en el IPES, la implementación de políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2018.

Consumo servicio de fotocopiado y gastos efectuados por cajas menores:

Respecto del desarrollo del seguimiento de ley, en primera instancia se realizó una verificación de las cajas menores y el servicio de fotocopiado, y las medidas que ha tomado la entidad en cuanto al programa de consumo sostenible; de igual forma, verificación de la pertinencia de los gastos por cajas menores con la normatividad respectiva mediante:

- Seguimientos realizados por cajas menores en cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores
- Verificación de consumos, precios y requerimientos técnicos del servicio de fotocopiado; comparar consumos frente a la política de cero papel y pertinencia de precios de copias para la Entidad.

Los resultados fueron socializados el 28-may-2018, como consta en acta de reunión 1 y 2 suscrita

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita.
018000124737
www.ipes.gov.co

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

con los profesionales dispuestos por la SAF.

Consumo de telefonía móvil:

En una segunda instancia se programó reunión con los profesionales designados por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera respecto de las líneas telefónicas móviles en la cual se les solicito la siguiente información:

1. Contrato de telefonía móvil vigencias 2017 y 2018.
2. Estudio de mercado con las respectivas cotizaciones que dieron origen al contrato de telefonía de 2018.
3. Oferta realizada por el operador al cual se le adjudicó el contrato.
4. Relación de los celulares y sus respectivos números, así como la justificación de porque dos subdirecciones tienen asignado dos equipos celulares con plan por parte de la Entidad.
5. Análisis respecto de los módems que se adquirieron en el plan de telefonía móvil.
6. Análisis de las razones que determinan porque a través del contrato de la ETB, no se cuenta con el plan de telefonía móvil.
7. Copia de los formatos FO-629 "CONTROL MENSUAL DE LLAMADAS A CELULAR" de los meses abril a junio de 2018.
8. Facturas del contrato vigencia 2017 a 2018 de los meses octubre y diciembre de 2017, y de enero, febrero y marzo de 2018.

La cual fue recibida mediante en medio magnético el día 5 de julio de 2018

Consumo de telefonía fija:

Se verificó que la ejecución contractual mediante los expedientes contentivos de los contratos del servicio de línea telefónica fija CPS 123 de 2016, 213 de 2017 y 356 de 2018. Pero, la información contenida en las carpetas contractuales respecto a las facturas de venta no informa detalles de facturación y consumo, por lo cual se convocó a una reunión al profesional referido como apoyo a la supervisión por parte de la supervisora del contrato (Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico) con el fin de conocer la forma en la cual se efectúa la supervisión de los referidos contratos.

En este sentido, para verificar los controles asociados a los consumos por líneas fijas de telefonía de efectuaron 2 requerimientos de la información faltante en los expedientes contractuales, remitidos vía correo electrónico al apoyo de supervisión y a la supervisora del contrato de la ETB con fechas 12-jul-2018 y 18-jul-2018.

Se llevó a cabo la socialización del informe previo a su radicación a la Dirección General del IPES, con las áreas respectivas, dejando la salvedad que si la información suministrada durante el ejercicio de socialización debatan los puntos observados por ellos durante la socialización, se verán reflejados

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov co

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

en el informe de lo contrario se mantendrán las observaciones socializadas.

2. FORTALEZAS

Aspectos no evaluados en este seguimiento.

3. OBSERVACIONES

3.1 Gastos realizados por Cajas Menores

Mediante Resolución 051 de 2018 del 26-feb-2018 se delegó el manejo de la Caja Menor de Funcionamiento a la servidora pública identificada con C.C. 51.624.365, quien desempeña el empleo público de profesional Universitario Código 219 grado 15 en la Subdirección Administrativa y Financiera – Servicios Generales.

Mediante la Resolución 076 del 22-mar-2018 se dio alcance a la Resolución 051 de 2018, con la cual se aclararon los números de los dos certificados de disponibilidad presupuestal que ampararon la constitución de las dos cajas menores del IPES, quedando de la siguiente manera: No. 514 Gastos de Inversión del 28 de febrero de 2018 y No. 515 (Gastos de Funcionamiento) del 28 de febrero de 2018.

3.1.1. Caja Menor de Funcionamiento

Según lo manifestado por la Servidora Pública a quien se delegó el manejo de la Caja Menor de Funcionamiento, a la fecha de este seguimiento (05-jun-2018) no se ha realizado el primer desembolso por concepto de esta caja menor, teniendo en cuenta que se han presentado inconvenientes en el banco Davivienda con el registro de la firma.

Por lo anterior, no fue posible verificar el manejo de la Caja Menor de Funcionamiento.

3.1.2. Caja Menor de Inversión

El 30-may-2018 se realizó arqueo de caja al funcionario de C.C. 93.406.445 encargado del manejo y administración de la caja menor de Inversión, la cual según la Resolución 051 se estableció por valor de $4.250.000 el cual fue entregado para su administración en el mes de abril de 2018.

El registro de los movimientos de la caja menor de inversión se realiza en hoja de cálculo Excel.

En el arqueo (papel de trabajo) se observó lo siguiente:

Registro en Libros (Excel):	$ 993.472
Saldo en Efectivo:	$ 706.550
Saldo en Bancos:	$2.550.000

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita.
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

Gastos:	$ 993.472
Total:	$4.250.022

El arqueo arrojó un sobrante de $22. No material.

Verificados los soportes de los gastos de esta caja menor se observó que están debidamente autorizados.

Los gastos efectuados por caja menor de inversión con corte a 30-may-2018 corresponden a conceptos de: representación judicial por procesos de restitución de puntos comerciales, autenticación de poderes para presentar querellas de plazas de mercado, elementos de ferretería y de papelería de manera eventual en puntos comerciales.

3.2 Consumos precios y requerimientos técnicos del servicio de fotocopiado

Con el fin de cubrir la necesidad del servicio de fotocopiado en el IPES se realizó una subasta inversa en la cual se hizo estudio de mercado con tres empresas del sector.

Se adjudicó el contrato No. 545 el 20-dic-2017 para la prestación del servicio de fotocopiado, el cual incluye suministro de insumos y personal, y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas fotocopiadoras; el valor del contrato fue de $41.360.045 hasta agotar el presupuesto, en un plazo a ejecutar de diez (10) meses y quince (15) días.

El precio por unidad de fotocopia a blanco y negro es de $103,53.

Los requerimientos técnicos exigidos en el numeral 2 del estudio previo para los equipos de fotocopiado tenían dos condiciones:

- Equipos de fotocopiado de 80 copias por minuto, modelo 2015 o superior: provistos de alimentador y compaginador automático, capacidad de ampliación y reducción, copiado doble cara automático, grapado y funcionalidad de escáner para los equipos requeridos de acuerdo de acuerdo con las tablas de retención documental de cada dependencia.

- Equipos de fotocopiado de 30 y 40 copias por minuto modelo 2015 o superior: Capacidad de ampliación y reducción de copiado de cara automático, funcionalidad de escáner de acuerdo a las tablas de retención documental de cada dependencia.

Los equipos de fotocopiado se requirieron con registro de contadores que permitieron conocer los consumos de copias y escáner utilizados.

El control de fotocopiado se lleva a través del formato FO-269 – V-05, en el cual cada subdirección

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

autoriza a un funcionario para llevar el control de fotocopias que se consumen de manera mensual, corte en el cual se realiza el pago al proveedor

El control de fotocopias es consolidado por parte de la SAF – Servicios Generales en archivo Excel.

El mantenimiento e insumo está a cargo del contratista. El mantenimiento quedó establecido por lo menos cada mes.

Según consumo de fotocopias a continuación se detallan y analizan en comparación entre la vigencia 2017 y 2018 con corte a abril y consumo por subdirecciones:

GRÁFICO 1
COMPARATIVO CONSUMO CUATRIMESTRE
ENE-ABR 2017 VS 2018

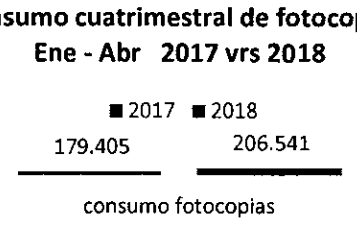

El gráfico anterior nos muestra el comparativo de consumo de fotocopias durante los cuatrimestres de enero a abril de 2017 y 2018, el cual presentó un incremento de 27.136 unidades de la vigencia 2017 a la 2018, correspondiente al 15%. Este incremento se presentó por consumos en las Subdirecciones SGRSI, SJC y SFE.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

GRÁFICO 2
COMPARATIVO CONSUMO CUATRIMESTRE
ENE-ABR 2017 VS 2018

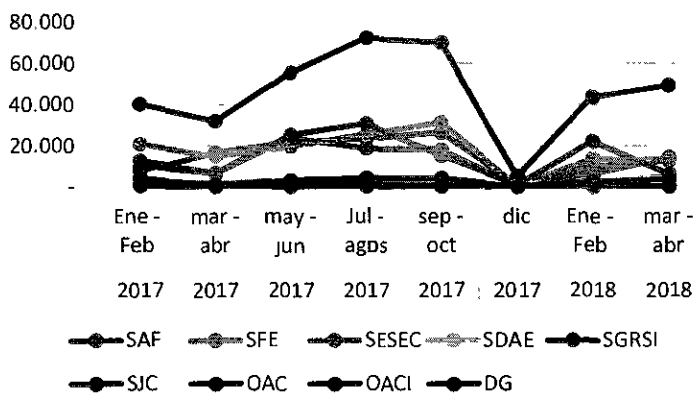

El gráfico anterior permite observar que el consumo de fotocopias más elevado se presentó en la SGRSI con un total de enero de 2017 a abril de 2018 de 369 mil copias, con una frecuencia de consumo que oscila entre 72 mil y 32 mil unidades teniendo el más alto consumo en los meses de julio a octubre de 2017.

Le sigue SESEC con un consumo total de 139 mil copias, de las cuales el consumo más alto de 31 mil dado en septiembre y octubre disminuyendo en diciembre con un consumo de 451 copias. Con frecuencias similares SJC con 120 mil copias, SAF 117 mil y SFE 100mil.

Respecto a las buenas prácticas ambientales en las obligaciones específicas del contrato se estableció en las cláusulas específicas numeral 2.2:

> *"Cumplir con la reglamentación establecida con las buenas prácticas ambientales, anexando los soportes respectivos de manera bimensual.*
> *Se enviará al correo el informe bimensual sobre las buenas prácticas ambientales por parte del contratista a SAF – Servicios Generales."*

Por parte de la SAF- Servicios Generales el 17-may-2018 solicitó a la Oficina Asesora de Comunicaciones diseñar y publicar la campaña "*CAMPAÑA CERO PAPEL – REDUCE, REUTILIZA Y RECICLA" con el objeto de "APLICAR BUENAS PRÁCTICAS PARA REDUCIR EL CONSUMO DE PAPEL"* con este mensaje a través de intranet al interior de la entidad es generar una cultura de uso

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

responsable del papel.

Teniendo en cuenta que el Plan Integral de Gestión ambiental PIGA está a cargo de la SDAE con el fin de construir el diagnóstico de consumo de papel para estructurar e implementar estrategias con las cuales se consiga crear conciencia en la entidad en el uso racional del papel, se solicitó a la a la SAF un reporte sobre consumo de fotocopias y cantidad de resmas de papel carta y oficio entregadas por el almacén durante el 2016, 2017 y 2018.

Mediante radicado 00110-817-003417 el 22-may-2018 suministró la información requerida.

3.2.1 Consumo de resmas de papel por subdirección

Según la información suministrada a la SDAE por parte de la SAF –Almacén mediante radicado 00110-817-003417 del 22 de mayo respecto al consumo de resmas de papel por parte de las Subdirecciones durante la vigencia 2017 y lo transcurrido de la vigencia 2018:

TABLA 1
CONSUMO RESMAS DE PAPEL POR DEPENDENCIA
VIGENCIAS 2017-2018

		Consumo resmas de papel bond 75 Gramos por dependencias IPES									
Año	Elemento	DG	OACI	OAC	SAF	SGRSI	SDAE	SFE	SJC	SESEC	Total
2018	Resmas de papel Carta 75 Gramos	30	10	8	161	40	25	56	21	106	457
2018	Resmas de papel Oficio 75 Gramos	0	0	0	28	0	0	22	0	55	105
2017	Resmas de papel Carta 75 Gramos	42	26	64	298	300	163	68	162	261	1384
2017	Resmas de papel Oficio 75 Gramos	0	3	35	139	101	2	36	4	151	471

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita.
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

GRÁFICO 3
CONSUMO RESMAS DE PAPEL POR DEPENDENCIA
VIGENCIAS 2017-2018

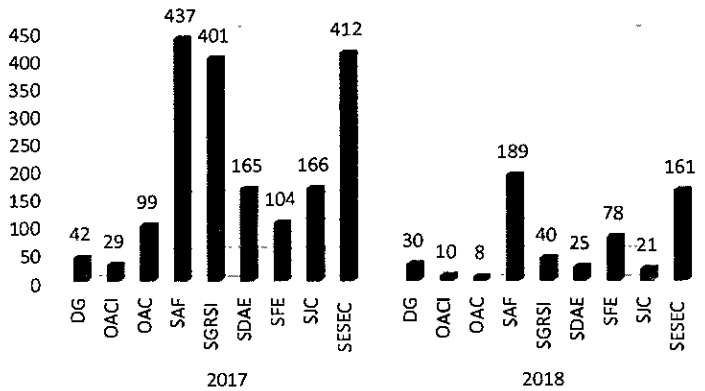

A mayo de 2018 se ha consumido un total de 562 resmas de papel; y para la vigencia 2017 un total de 1855, observándose los consumos más altos por parte de la SAF con 437 unidades, SGRSI 401 unidades y SESEC 412 unidades.

3.3 Consumos telefonía fija

Se observaron las siguientes debilidades en el control de servicios administrativos:

TABLA 3
COMPARATIVO PLANES 2016, 2017 y 2018

CONTRATO 123 DE 2016	CONTRATO 213 DE 2017	CONTRATO 356 DE 2018
El valor anual del contrato fue de **$484.070.649**	El valor anual del contrato fue de **$434.306.671**	El valor anual del contrato es de **$557.798.923**
	Disminuyo en $49.763.978	Aumento en $123.492 252
Plazo 12 meses	Plazo 11 meses	Plazo 12 meses
Modalidad de contratación directa	Modalidad de contratación directa	Modalidad de contratación directa
Falta estudio de mercado más allá de una cotización enviada por el mismo proveedor	Falta estudio de mercado más allá de una cotización enviada por el mismo proveedor	Falta estudio de mercado

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

TABLA 4
COMPARATIVO OFERTA DE ALGUNOS SERVICIOS CONTRATOS 2016, 2017 y 2018

CONTRATO/ AÑO	TIEMPO	SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD E INTERNET	SOLUCIONES DE VOZ	SERVICIOS DE DATOS	MANTENIMIENTO CON BOLSA DE REPUESTOS	VALOR AÑO
2016	12 MESES	Canal dedicado a internet de 20 Mbps se Manuel Mejía ADSL 10 Mbps para la sede Manuel Mejía y bodega de la 38	Enlace E1 ilimitado, sede principal IPES, teléfono de la bodega de la 38 y las plazas de mercado	Plan de datos 10GB para 10 unidades, equipos en arrendamiento Alcatel MIFI 10GB para 10 unidades	Bolsa de repuestos por $9.000.000	$484.070.649
2017	11 MESES	Canal dedicado a internet de 20 Mbps se Manuel Mejía ADSL 10 Mbps para la sede Manuel Mejía, bodega de la 38 y plazas de mercado, incluida línea telefónica	Enlace E1 ilimitado, sede principal IPES	Plan de datos 10GB para 10 unidades, equipos en arrendamiento Alcatel MIFI 10GB para 10 unidades	Bolsa de repuestos por $8.000.000	$434 306 671
2018	12 MESES	Canal dedicado a internet de 30 Mbps se Manuel Mejía, Internet dedicado plazas de mercado, punto vive digital y plazas en 10 Mbps	Enlace E1 ilimitado, sede principal IPES, teléfono de la bodega de la 38 y las plazas de mercado	Plan de datos 10GB para 10 unidades, equipos en arrendamiento Alcatel MIFI 10GB para 10 unidades	Bolsa de repuestos por $10.000.000	$557 798 923

Entre los contratos de 2016 y 2017, no se observa diferencias entre los servicios prestados por la ETB, más allá que el tiempo de la duración del contrato.

Respecto del contrato de 2018, no se observa diferencias entre los servicios prestados por la ETB, en consideración a lo indicado en la reunión de socialización del presente informe en su etapa preliminar,

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

dado que se alude por parte de la supervisora del contrato de la ETB y su profesional de apoyo, que el incremento del valor del contrato con la ETB en $123.492.252 para la vigencia de 2018, se debe a: *"se cambia de una tecnología ADSL en plazas de mercado por tecnología en fibra óptica, conocida como internet dedicado, pasando de 6Mbps en 2017 a 10 Mbps en 2018... y el tiempo pasa a 12 meses"*

Sin embargo, se realiza la verificación en las ofertas de servicios de la ETB que se encuentran en las respectivas carpetas contractuales 123 de 2016, 213 de 2017 y a través del SECOP II, el contrato 356 de 2018, sin evidenciar cambios en la tecnología como fue manifestado, y como se observa en el comparativo (tabla 4).

3.3.1 Deficiencia en la etapa precontractual por falta estudio de mercado que evidencia la oferta de servicios con otros operadores y las necesidades tecnológicas de la Entidad

Verificados los contratos suscritos con la ETB y el IPES, en atención a la solución de servicios tecnológicos Nos. 123 de 2016, 213 de 2017 y 356 de 2018 se evidenció que para realizar los diferentes contratos, el estudio de mercado que los soporta no contiene análisis de las necesidades tecnológicas (internet – telefonía fija) al interior de la Entidad, situación que puede conllevar a realizar contrataciones innecesarias que afectarían el presupuesto de la vigencia.

Se observó que la necesidad de la contratación, siendo esta un requisito de los estudios previos, se soportó en el análisis de un profesional de la SDAE, sin que medie en las expedientes contractuales de 2016, 2017 y a través del SECOP II para el contrato 2018; informes comparativos de precios.

Riesgo Asociado: Realizar un proceso de contratación sin cumplir los requisitos de ley.

Normatividad o Criterio: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Nivel Nacional:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

3.3.2 Uso no controlado de servicio telefónico fijo, y sin el cumplimiento de lo establecido normativamente en cuestión de austeridad del gasto

Con el fin de corroborar que los desembolsos por telefonía fija corresponda a líneas de propiedad y en uso del IPES, se solicitó a la supervisión de los contratos con la ETB objeto de evaluación, el

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita.
018000124737
www ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

listado de los teléfonos que mensualmente son facturados y pagados por el IPES. No obstante, la ACI no obtuvo la información de manera completa, dado que se suministró una lista de 19 líneas telefónicas, sin incluir las correspondientes a la sede principal administrativa, denominadas E1.

Se insistió al encargado por la SDAE sobre la entrega de esta información de manera trazable con el fin de constatar que los pagos efectuados en ocasión de los contratos Nos. 123 de 2016, y 213 de 2017 corresponden al usos de las líneas de las que en realidad hace uso el Instituto. La información no fue entregada en su totalidad y por lo tanto, esta Asesoría se abstiene de emitir opinión frente a los gastos ejecutados por consumo de telefonía fija, por no contar con la información suficiente para esta evaluación, ya que el apoyo técnico de la supervisión no realizo la entrega de manera completa.

Lo anterior toda vez que aunque se evidencia que la minuta del CPS 356 de 218 contiene los números telefónicos, estos no se precisan para el enlace E1, solamente se pueden observar los números de las plazas de mercado y las dos líneas solicitadas, sin tener resultados positivos frente a las líneas telefónicas fijas del E1.

La Asesoría de Control Interno ya se había pronunciado en otros informes de austeridad del gasto frente a esta imposibilidad de verificar la trazabilidad del consumo de líneas telefónicas fijas efectuado por el IPES con radicados IPES Nos: 00110-817-004203 de 2016, 00110-817-005320 de 2015, y 00110-817-005103 de 2017, donde no se ha podido establecer el número real y exacto de líneas telefónicas por las cuales se está pagando con el contrato de ETB.

Por otro lado, en reunión sostenida con el profesional de apoyo técnico a la supervisión del contrato con la ETB, éste manifestó que en las facturas entregadas por la ETB, no es posible conocer el detalle discriminado de consumo que tiene la Entidad en líneas telefónicas fijas, sin embargo, al interior de la Entidad se cuenta con un software del cual se desconoce su nombre o propiedad.

Se requirió el reporte de llamadas generado por este software para el periodo enero y julio de 2018, pero este reporte no permitió esclarecer por cual línea telefónica sale la llamada. Es decir, el software es de manejo interno lo que impide una trazabilidad con lo facturado de manera detallada, siendo así imposible determinar si la Entidad tiene un uso razonable y austero en el consumo de telefonía fija, dado que es lo mismo no usar el teléfono que usarlo en exceso; lo que resulta en un control inocuo. Es por ello, que el estudio de mercado que soporta la contratación debe contar con el análisis de uso de teléfono por punto comercial, por plaza de mercado y en la sede administrativa calle 73, el cual deberá ser soportado por la SDAE que lleva a cabo el proceso contractual, e igualmente el documento se debe reflejar en los documentos precontractuales publicados en el SECOP II.

Para la actual contratación CPS 356 de 2018, no se evidencio dicho análisis en los documentos precontractuales publicados en el portal web del SECOP II.

Dentro de los servicios pactados con la ETB, se contrataron los servicios de plan de 10 datos móviles

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

con módems o equipos MIFI. Respecto de lo anterior, se informó por parte del almacenista que con corte a 18-jul-2018, se han devuelto al almacén 3 equipos MIFI, a los cuales no se les está dando ningún uso. En contraste, el IPES si se está cancelando el valor respectivo en la factura que para el caso del contrato de 2017 con la ETB es de $878.670 mensuales, es decir, por el valor del contrato de 11 meses se facturó un valor de $9.665.370.

No se evidenció un estudio técnico que determine las necesidades tecnológicas de la Entidad para el contrato 356 de 2018, este servicio se contrató nuevamente en las siguientes especificaciones:

- 10 soluciones de datos de 10GB
- Equipos Alcatel MIFI Y859 por valor de $11.409.720 al año (fuente de información página del secop https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii número de proceso CD IPES No. 08 de 2018 adjudicado y celebrado)

Igualmente, a través de estos MIFI se puede ingresar a cualquier página sin ninguna restricción de contenidos: páginas de pornografía, armas, descarga de video juegos.

Riesgo Asociado: Pagos injustificados por falta de controles en la etapa precontractual que llevan a la contratación de servicios innecesarios.

Normatividad o Criterio: Artículo 6 Directiva 001 de 2001 Alcalde Mayor, Actualizada por la Directiva 008 de 2007 y Artículo 5 Circular 12 de 2011 Alcalde Mayor:

"*Las entidades adaptarán sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Viceveedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales.*

Así mismo, cada entidad podrá elegir la mejor opción de contratación de servicios en el mercado, para reducir los gastos de funcionamiento por comunicaciones, explorando diversas alternativas tales como llamadas de larga distancia con tarjetas prepagadas, correo electrónico, promociones institucionales, entre otras"

Articulo 6 Ley 610 de 2000: *"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y*

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes gov.co

3. OBSERVACIONES

organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. ***El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-340 de 2007"*

3.3.3 Deficiencia de supervisión de los contratos suscritos con la ETB

Los informes de ejecución del contrato FO- 082 que entregó el supervisor para el pago a la ETB del convenio 123 de 2016, y que se encuentran en el expediente contractual solo refleja 6 cuentas de cobro entre el 13-may-2016 que inició el contrato hasta el 31-mar-2017, faltando cuentas de cobro por incluir o cobrar hasta 12-may-2017 que se terminó el contrato.

Se evidenció que dichas facturas no fueron suscritas por el contratista, y que de las 15 obligaciones contractuales que se pactaron solo se incluyeron en el informe ejecución 7 obligaciones.

El contrato 123 de 2016 no se encontró liquidado al corte de la reunión sostenida con el profesional apoyo a la supervisión (12-jul-2018), y a pesar de requerir explicación sobre dicha situación, la misma no fue entregada. El término para liquidar de manera bilateral se venció el 31-jul-2017.

El contrato suscrito con la ETB No. 213 de 2017 tuvo adición, de acuerdo a lo manifestado por el profesional de apoyo a la supervisión del contrato, sin embargo, en la carpeta contractual no se observaron los soportes que justificaran dicha adición.

La obligación especifica No. 9 del Convenio Interadministrativo 123 de 2016 dice: (...) *La bolsa de repuestos (mantenimiento correctivo) y/o partes a todo costo para la planta telefónica, Ups, Aires, computadores, impresoras y escáner es hasta por ($9.000.000) iva incluido como valor máximo durante los 12 meses de los servicios y hasta agotar tal monto(...).*

En el año 2016 se ejecutó la bolsa de repuestos, lo cual se observó en acta de reunión No. 1 de 11-nov-2016 suscrita por el profesional de apoyo a la supervisión del contrato con la ETB y el Almacenista, la entrega de bolsa de repuestos al almacén de 6 entregables con sus descripciones pero sin valores y sin soportes de inventario.

La obligación especifica No. 11 del Convenio 213 de 2017 dice: (...) *presentar factura o documento equivalente, de acuerdo al número y tipo de servicios prestados en el mes, para el suministro de horas de servicios técnicos especializados, mantenimiento preventivo correctivo con bolsa de repuestos de planta telefónica, ups, aires, computadores, impresoras y scanner* (...).

En la verificación de las facturas que entrega la ETB, encontrando que en las facturas No. 000245154268 de periodo noviembre de 2017, factura No. 000248365296 de diciembre de 2017 e

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes gov.co

3. OBSERVACIONES

inclusive entre otros, en la página 15 del informe entregado por la ETB de ejecución del contrato en noviembre de 2017 se hace mención a los mantenimientos, sin embargo, se desconoce el uso de la bolsa de productos, máxime cuando el profesional de apoyo a la supervisión manifestó que se realizó *" 4 kits de mantenimiento scanner hp 7500, aún no han sido ingresados, se encuentra pendiente legalización de factura por parte de ETB"*

Lo anterior genera incertidumbre sobre la existencia y tenencia de los elementos adquiridos en este contrato, dado que la ejecución ya terminó y aún quedan pendientes elementos por legalizar.

Riesgo Asociado: Pagos injustificados por falta de controles en la etapa precontractual que llevan a la contratación de servicios innecesarios.

Normatividad o Criterio: Articulo 6 Ley 610 de 2000: *"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.* ***El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-340 de 2007"*

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Ley 1474 de 2011: Con *el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3.4 Consumos de telefonía móvil

Se observaron las siguientes debilidades en el control de servicios administrativos:

TABLA 5
COMPARATIVO PLANES 2017 y 2018

CONTRATO TELEFONIA TIGO No. 148452	CONTRATO TELEFONIA CLARO No. 5637374
Plazo 12 meses	Plazo 12 meses
Valor mensual de $988.305 IVA incluido	Valor mensual de $ 777.282 IVA incluido
11 líneas telefónicas y dos planes de datos	11 líneas telefónicas y dos planes de datos
Estudio de mercado sobre aspectos variables con cada operador	Estudio de mercado sobre aspectos iguales con cada operador
Falta de análisis de necesidades a cubrir con la telefonía en la Entidad	Falta de análisis de necesidades a cubrir con la telefonía en la Entidad

3.4.1 Deficiencia en la etapa precontractual por falta de estudio de mercado completo

La adquisición de los planes telefónicos móviles se manejan por contratación directa, del cual el soporte que lo sustenta para la contratación es el precio más bajo de acuerdo a los ítems cotizados, sin embargo, los planes de los teléfonos e inclusive los de datos que se contratan por telefonía móvil se cotizan sin contar con un documento donde se haya hecho un estudio juicioso que determine qué cantidad de minutos se requieren, así como cuantas GB se requieren para el plan de datos, por otro lado está el contratar los servicios de 2 planes de datos sin voz, sin un sustento de porque se requiere incluir en este contrato tal servicio.

Dado lo anterior los documentos precontractuales no evidenciaron un análisis que determinara las necesidades reales de telefonía móvil, así como un análisis con el supervisor del contrato suscrito con

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

la ETB, que permita incluir el servicio de telefonía móvil en el convenio que se tiene con ellos.

Situación que podría conllevar a pagos adicionales, incumpliendo las Directrices de austeridad del gasto

Riesgo Asociado: Pagos innecesarios por falta de controles en la etapa precontractual que llevan a la contratación de servicios innecesarios.

Normatividad o Criterio: Articulo 6 Ley 610 de 2000: "*Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.* ***El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-340 de 2007*

3.4.2 Posible fraccionamiento de contrato y detrimento patrimonial en la contratación de servicios de internet para aparatos MIFI o módems

No se evidenciaron las notas de salida en el almacén de la Entidad que determine la entrega de los módems, los cuales alimentan su servicio a través del contrato suscrito para telefonía móvil. De acuerdo al contrato 5637374 de 2018 por valor mensual de $777.282 (valor que se compone el pago de la telefonía móvil y el internet móvil) cuando se cuenta con el mismo servicio a través del convenio interadministrativo con la ETB para 10 aparatos, por valor anual para vigencia 2018 de $11.409.720.

Se hizo entrega de SIM CARD (2) unidades a profesionales del área de sistemas y éstos las reciben para uso de MIFI, cuando en dicha subdirección se supervisa el contrato suscrito con la ETB que cuenta con dicho servicio en 10 unidades.

De acuerdo a lo indicado por la profesional apoyo a la supervisión del contrato no se tiene conocimiento de la existencia de los aparatos módems con los que se usaba el servicio de internet contratado con telefonía móvil, para ella se entendía que este servicio se solicitaba para los módems que se tienen en la Entidad, esta situación conlleva a una falta de planeación, el cual es un principio de la contratación, que lleva a realizar un contrato con especificaciones técnicas que no se requieren y por ende a pagos no necesarios lo que podría desencadenar en un detrimento patrimonial.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

Riesgo Asociado: Vulneración de los principios de la contratación pública y acaecimiento de conductas prohibidas para los servidores públicos

Normatividad o Criterio: Procedimiento PR-067 Recepción de Bienes Adquiridos (todo el documento).

Resolución No 001 de 2001 Contaduría General de Bogotá (todo el documento)

Artículo 44 de la Ley 80 de 1993: *1o. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;*
2o. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal;
3o. Se celebren con abuso o desviación de poder;
4o. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y
5o. Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta ley.

Artículo 6 Directiva 001 de 2001 Alcalde Mayor, Actualizada por la Directiva 008 de 2007 y Artículo 5 Circular 12 de 2011 Alcalde Mayor:

"*Las entidades adaptarán sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Viceveedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales.*

Así mismo, cada entidad podrá elegir la mejor opción de contratación de servicios en el mercado, para reducir los gastos de funcionamiento por comunicaciones, explorando diversas alternativas tales como llamadas de larga distancia con tarjetas prepagadas, correo electrónico, promociones institucionales, entre otras"

Articulo 6 Ley 610 de 2000: *"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o*

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. ***El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-340 de 2007".*

4. CONCLUSIONES

Consumo servicio de fotocopiado y gastos efectuados por cajas menores:

- El incremento de consumo de fotocopias en 27.136, resultado del comparativo realizado entre el periodo comprendido de enero a abril de 2017 y 2018, permite evidenciar la ausencia de controles efectivos respecto al consumo de fotocopias.
- Frente al consumo de resmas de papel se observó que los más altos se presentaron en las Subdirecciones misionales y de apoyo SAF.
- Los registros de los movimientos de la caja menor de inversión se realiza en hoja de cálculo, no se está haciendo uso de la herramienta SIAFI – GOOBI respecto a estos registros.

Consumo de telefonía fija:

- El manejo por parte de un solo funcionario frente a la telefonía local en la Entidad, genera inseguridad dado que en caso de ausencia del referido profesional, la Entidad no contaría con soportes específicos que distingan entre lo que está contratado y la posible reclamación u objeción.
- La Entidad no cuenta con estudios de mercado sostenibles para la contratación de la Telefonía fija que determine porque se debe contratar de manera casi que exclusiva con la ETB, más allá de la opinión de un profesional.
- La Entidad no cuenta con un inventario de líneas telefónicas fijas
- La Entidad no cuenta con un estudio económico que demuestre los incrementos en más de $100.000.000 de pesos de la vigencia 2017 a 2018 en el nuevo contrato con la ETB
- Hay debilidades en la supervisión del contrato, dado que el expediente contractual adolece de la totalidad de los soportes, (facturas, entradas a almacén, adiciones entre otras)
- La Entidad no está haciendo caso a las políticas de austeridad del gasto impartidas por la Alcadia Mayor de Bogotá

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www ipes.gov.co

4. CONCLUSIONES

- La Entidad no cuenta con documentos asociados y procedimientos respecto del manejo de telefonía fija.

Consumo de telefonía móvil:

- La Entidad cuenta con reglamento interno, adoptado desde el 2014, sin embargo, se evidencia debilidades en la aplicación del mismo. Aunque el reglamento contempla la posibilidad de planes diferenciales y tarifas básicas, durante la auditoria no se evidencia "(...) el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado (...)"

- La Entidad cumplió con las directrices en materia de austeridad del gasto.

- La Entidad puede estar inmersa en pagos que lleven a detrimento patrimonial y fraccionamiento de contrato, por contratar servicios sin una necesidad justificada, cuando ya están contemplados esos mismos servicios en otras contrataciones.

5. RECOMENDACIONES

Consumo servicio de fotocopiado y gastos efectuados por cajas menores:

- Incentivar el consumo de cero papel y el uso de las herramientas ofimáticas incrementado las campañas de sensibilización en la entidad.

- Cumplir a cabalidad con las actividades planeadas en el programa de consumo sostenible, del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA 2016-2020, sobre capacitaciones en eco-conducción y residuos peligrosos, las campañas en temas ambientales, los estudios previos para control de plagas y la matriz de identificación de elementos e insumos que causan impacto ambiental donde se incluyó el papel; así como, el planteamiento de una estrategia alineada con la cultura del Cero papel incentivando a fotocopiar únicamente los documentos estrictamente necesarios.

Consumo de telefonía móvil y fija:

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

5. RECOMENDACIONES

- Contar con el respaldo de estudios de mercado y análisis de necesidades frente a los procesos de telefonía local y móvil en aplicación de las políticas de austeridad del gasto.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de supervisión de contratos.
- Gestionar mesas de trabajo con la ETB, para depurar líneas telefónicas no utilizadas por la Entidad y que posiblemente estén conectadas al servidor telefónico; cuentas contratos anteriores que presuman valores adeudados y que de acuerdo con la dinámica de contratación de la ETB se adicionan al vigente cuenta contrato, con el fin de evitar un posible daño antijurídico posterior.
- Definir un grupo de trabajo que permita desconcentrar la carga laboral y conocimiento de contratos estratégicos, tal como el convenio con la ETB, que le permita a la Entidad reaccionar en función de un equipo humano que conoce el funcionamiento del mismo.
- Realizar una auditoría detallada al proceso de seguridad de la información previa contratación de un profesional idóneo, en las competencias necesarias y técnicas.

6. APROBACIÓN

FIRMA ASESORA CONTROL INTERNO	FIRMA AUDITOR

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co